## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 32 fracciones I, II, VI, VII, IX, XIII y XIV, 54, 55, 56, 60, 61, 72, 79, 104, 105, 109, 115, párrafo segundo, 164, 178, 179, 183, fracción V, 188, 189, 190, fracción II y 191, fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36, Anexos 10, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y OCTAVO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

## **CONSIDERANDO**

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadoras serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 27, 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el Anexo 24 del propio decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que en el artículo 8, numeral 4, inciso b) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de diciembre de 2013, en adelante Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente Incentivos a la Comercialización, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato, a que se refiere el Aviso para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño – invierno/2013-2014, del componente incentivos a la comercialización, publicado en el DOF el 24 de junio de 2014.

Que la dinámica y características del proceso de comercialización de granos están sujetas a eventos de carácter climático y/o de mercado, entre otros, que afectan la compraventa de las cosechas repercutiendo negativamente en la rentabilidad y el ingreso de los agricultores de las diferentes regiones del país, lo que hace necesario instrumentar las acciones que permitan agilizar los pagos de las cosechas a los productores y la entrega de los incentivos a los compradores de los productos elegibles que correspondan, por lo que la documentación requerida para el pago anticipado de los incentivos que otorga ASERCA a compradores, debe tener la flexibilidad suficiente de modo que los requisitos que se solicitan a los participantes facilite dichos propósitos, sin que se ponga en riesgo el ejercicio, la acreditación y la transparencia en la aplicación del presupuesto público; tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se MODIFICAN la fracción XXII, del artículo 9, y los numerales 2 y 4 del inciso c) de la fracción II del artículo 24, y se ADICIONA un segundo párrafo al final del numeral 2 del inciso c), de la fracción II, del artículo 24; para quedar como sigue:

"CONTENIDO [...]

Artículo 1 al 8. [...]

"Artículo 9.- [...]

I a la XXI. [...]

**XXII.** Pago anticipado del incentivo, en su caso, conforme se determine en el Aviso correspondiente, se deberá entregar lo siguiente:

a) al d). [...]
[...]

XXIII a la XXV [...]"

Artículo 10 al 23. [...]

Artículo 24. [...]

I.- [...]

1 al 10. [...]

II.- [...]

a) al b) [...]

- c) [...]
  - 1. [...]
  - 2. Para el pago del incentivo anticipado, el beneficiario deberá entregar en la Ventanilla, conforme se determine en el Aviso correspondiente lo siguiente:

2.1. al 2.4 [...]

El pago anticipado procederá contra la entrega del escrito libre y la póliza de fianza antes referidos. Para el cumplimiento de los documentos descritos en los puntos 2.2 y 2.3 anteriores, éstos podrán presentarse conforme al plazo y requisitos establecidos en el Aviso emitido por ASERCA.

- 3. ..
- **4.** Para efectos del pago del incentivo, se considerará el volumen que resulte menor de los asentados en la carta de adhesión, y en los documentos que para el pago anticipado se determinen en el Aviso, de los citados en el numeral 2 anterior.
- **5.** al 6. [...]

Artículo 25. al 83. [...]"

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las presentes modificaciones aplicarán también en beneficio de los participantes del "Aviso para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola Otoño-Invierno/2013-2014 del componente Incentivos a la Comercialización", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2014.

México, D.F., a 28 de agosto de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.